Alcaldía
de Segovia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N.º SSBS-CPS-0287-2025

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA
NIT	890.981.391-2
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO ANGEL AVENDAÑO
CEDULA	1.046.909.196
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO CONTINUO Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC), EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025.
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ML... ($9.994.218.oo)
PLAZO	UN (01) MES, QUINCE (15) DÍAS
CDP	967 DEL CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ DIEGO RÍOS CARMONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.601.123**, expedida en el Municipio de Yalí, Antioquia en su calidad de Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Segovia, con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.981.391-2, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 100 de 1993, la ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo Municipal No. 014 del 21 de octubre de 2024 – Mediante el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024 - las normas que las complementan o adicionan y en atención al Decreto municipal No. 027 del 19 de marzo de 2025 - "mediante el cual se delega, en los secretarios de despacho, la función contractual en el municipio de Segovia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **DIEGO FERNANDO ANGEL AVENDAÑO ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.046.909.196 de Segovia Antioquia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN,

ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO CONTINUO Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC), EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2025."

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la planeación, ejecución de las actividades correspondientes a la medición inicial del desempeño correspondiente al paso quinto de la ruta crítica del PAMEC

2. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la planeación, ejecución de las actividades correspondientes a la formulación del plan de acción para el mejoramiento correspondiente al paso Sexto de la ruta crítica del PAMEC

3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la sensibilización del PAMEC al gabinete municipal

4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la sensibilización del PAMEC al Concejo Municipal de Segovia

5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la sensibilización del PAMEC a los presidentes de las Juntas de acción comunal

6. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la realización de la auditoria del criterio de habilitación según el Decreto 780/2016

7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la notificación y/o socialización de los hallazgos encontrados en las auditorías del criterio de habilitación según el Decreto 780 de 2016, realizadas en el 2025.

8. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la realización de las auditorías del criterio de PQRS según el Decreto 780 de 2016.

9. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la notificación y/o socialización de los hallazgos encontrados en las auditorías del criterio de PQRS según el Decreto 780 de 2016, realizadas en el 2025.

10. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en análisis de los indicadores del anexo 1 de la Resolución 256 del 2016

11. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en el análisis oportuno de los indicadores establecidos en el Anexo 2 de la Resolución 256, remitidos por la ESE Hospital San Juan de Dios a través del aplicativo SIHO, correspondientes al primer y segundo trimestre de la vigencia 2025, así como en la socialización oportuna del informe resultante de dicho análisis ante los actores pertinentes, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

12. Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en el seguimiento a los planes de mejoramiento presentados por la ESE Hospital San Juan de Dios de los criterios de habilitación, PQRFS, indicadores de los anexos 1 y 2 de la resolución 256 del 2016

13. Al finalizar el contrato, el contratista deberá hacer entrega a la entidad de los usuarios y contraseñas de las plataformas, correos electrónicos institucionales y demás sistemas informáticos que hayan estado bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato.

14. Realizar de manera obligatoria y como requisito indispensable para el pago, el cargue a la plataforma del portal único de contratación SECOP II del respectivo informe mensual de actividades junto con la cuenta de cobro y pago de la seguridad social y parafiscales según corresponda

15. Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar un informe final en el que se detallen de manera clara y precisa las actividades ejecutadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos durante la prestación del servicio

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar y presentar al supervisor del contrato, informes mensuales o cuando este lo requiera, relacionados con el objeto contractual, anexando constancia del pago de la seguridad social integral en lo a teniente a la salud, pensión y riesgos profesionales.
2. Otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
3. Mantener reserva sobre los hechos documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos labores), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Estar a paz y salvo con el municipio por todo concepto

6. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) a las que sea citado por la administración municipal.
7. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la política y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.

DEL MUNICIPIO:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ML... ($9.994.218.oo).** Los cuales se pagarán mediante pagos parciales mensuales de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ML... ($6.662.812.oo)** y/o proporcional a los días de prestación de servicio en el mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

Parágrafo 1: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

Parágrafo 2. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: **UN (01) MES QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el **SUPERVISOR DESIGNADO** y el **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos

que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por el valor de este, el municipio NO exigirá constitución de garantía, y en caso de un posible incumplimiento por parte del contratista, se exigirá a través de las cláusulas penales y multas

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO** superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXORBITANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, o clausulas exorbitantes de la Administración, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro **N.º 2.1.2.02.02.009– SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CDP N.º 967 del 04/07/2025,** expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **JOSE DIEGO RÍOS CARMONA**, quien se desempeña como Secretario de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, quien se encargará de supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: El **MUNICIPIO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL MUNICIPIO** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

Alcaldía
de Segovia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Los datos personales aquí recolectados serán almacenados, usados, suprimidos, procesados, compilados, transferidos, sometidos a circulación, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de EL MUNICIPIO, con las finalidades descritas en la Autorización.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia, el diez (10) de julio de 2025.

JOSE DIEGO RÍOS CARMONA
Secretario de Salud y Bienestar Social
Delegado para funciones contractuales
Decreto 027 del 19/03/2025

DIEGO FERNANDO ÁNGEL AVENDAÑO
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Dorianny Alzate Rojas Auxiliar Administrativo SSBS	Jorge Iván Castañeda Ríos Abogado – Actualidad Jurídica	José Diego Ríos Carmona Secretario de Salud y Bienestar Social